



BASES PARA LA SELECCIÓN DEL VOLUNTARIADO DEL VII FESTIVAL MAC PARA EL AÑO 2019.

ÍNDICE

1. Objeto y descripción.
2. Régimen de la concesión.
3. Plazas adscritas a voluntariado.
4. Perfil del voluntariado.
5. Duración y dedicación
6. Dotación
7. Publicidad de la convocatoria.
8. Documentación, plazo y lugar de presentación de solicitudes.
9. Subsanación
10. Criterios de valoración.
11. Órgano y procedimiento de otorgamiento. Comisión Evaluadora.
12. Publicación de la resolución
13. Aceptación de las BASES.
14. Protección de datos
15. Normativa complementaria.
16. Anexo.
 - I. Solicitud

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El festival MAC (Mislata Arte a la Calle / Mislata Art al Carrer) tiene como objeto y fundamento el estímulo y difusión de las artes de calle en Mislata partiendo del circo contemporáneo y del teatro como base. Se complementa con toda una serie de propuestas asociadas que refuerzan la tradición teatral de la localidad y que apoyan e implementan las variadas iniciativas locales que en materia de artes escénicas emprenden en el municipio compañías, asociaciones o colectivos locales de carácter estable en los niveles: formativo, de producción de espectáculos o de ocio y tiempo libre. El programa de Voluntariado Cultural está orientado a proporcionar un mayor conocimiento del mundo de las artes escénicas y circenses, con la participación activa de las personas seleccionadas en la organización del Festival y facilita su contacto directo con las compañías y artistas que conforman la programación del MAC.



Los voluntarios/as culturales son importantes agentes para la difusión y promoción del Festival entre la ciudadanía, generando de esta manera canales de comunicación y diálogo entorno a las artes escénicas y circenses.

Por lo tanto, esta trata de un programa con énfasis en el ámbito comunitario donde se ofrecen un conjunto de propuestas metodológicas de formación, información y responsabilización, mediante actividades relacionadas con las artes circenses. El programa trabajará en la toma de decisiones, el pensamiento crítico y el uso saludable del tiempo libre.

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE LA CONCESIÓN

La concesión de esta subvención se realizará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva y sometida al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en las presentes bases.

TERCERA.- PLAZAS ADSCRITAS A VOLUNTARIADO

Se convocan 10 plazas de colaboración para participar en el programa de voluntariado cultural del Festival MAC-2019 de Mislata, dirigidas a personas mayores de 18 años.

CUARTA.- PERFIL DEL VOLUNTARIADO

Para participar en el proceso selectivo y, dada la diversidad de las tareas a efectuar relacionadas con el Festival, los y las aspirantes deberán tener cumplidos los 18 años antes de la finalización de plazo de presentación de solicitudes y responder a los siguientes perfiles:

- Personas con el perfil adecuado para desarrollar funciones referidas a la promoción y difusión del festival en el ámbito de los medios de comunicación y las redes sociales.
- Personas con el perfil adecuado para asistir a las necesidades derivadas del montaje y control del equipo de sonorización e iluminación de los espectáculos.
- Personas con el perfil adecuado para colaborar en las tareas técnicas y de coordinación del Festival (elaboración de horarios, preparación y adecuación de los espacios de representación, atención a las compañías y control del material de actuación...)
- Personas con el perfil adecuado para desarrollar acciones y dinámicas artísticas para la animación y difusión del Festival en varios puntos estratégicos del municipio, antes y durante los días de representación).



No obstante, los voluntarios y voluntarias seleccionados/das se comprometerán a aceptar, según las necesidades del Festival, cualquiera de las tareas mencionadas.

QUINTA.- DURACIÓN Y DEDICACIÓN DE LAS BECAS

Duración: la colaboración tendrá una duración aproximada de 50 horas (del 6 al 24 de mayo) destinadas a la formación, coordinación, ejecución y evaluación del Festival, especialmente en las jornadas principales de programación, que tendrá lugar entre el 10 y el 19 de mayo y las horas que se acuerdan con el grupo para otras tareas.

Dedicación: las horas se repartirán de la siguiente manera, a lo largo de todo el período de ejecución del proyecto, que abarcará desde el 6 de mayo de 2019 o fecha posterior que establezca la resolución hasta el 24 de mayo 2019:

- 2 horas de formación específica.
- 2 horas de gestión, coordinación
- 44 horas de participación y apoyo en actividades de animación, promoción, difusión, información, asistencia a las compañías participantes, atención al público y adecuación de los espacios de exhibición.
- 2 horas en tareas de evaluación.

La selección comportará el compromiso por parte del voluntario/aria de asistir a la jornada de formación específica, así como de cumplir con el 100% de las horas de voluntariado.

SEXTA.- DOTACIÓN

La dotación máxima presupuestaría para la selección del voluntariado asciende a 1.500,- euros y se financia con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3340 48100 y 3271 48100 del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2019.

Cada una de las ayudas está dotada con un importe de 150 euros, que serán respaldados mediando transferencia bancaria al finalizar el período de colaboración. Su pago se hará de conformidad con la legislación fiscal aplicable.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

Se dará publicidad de estas bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal www.mislata.es



OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

Las personas interesadas en cursar solicitud deberán rellenar la ficha de inscripción adjunta (ANEXO I), y presentarla preferentemente, juntamente con su currículum Vitae.

En el momento de la entrevista personal, los solicitantes deberán llevar la documentación que acredite la formación y experiencia (profesional o voluntariado) que manifiestan en el currículum vitae presentado.

De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la Infancia, y por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, los beneficiarios de las dietas de voluntariado deberán presentar Certificado de Antecedentes Penales específico sobre delitos sexuales, obligatorio para cualquier persona que trabaje o pretenda trabajar o realizar cualquier tipo de actividad que conlleve contacto habitual con menores.

Este requisito se acreditará, en un primer momento, a través de la declaración responsable establecida en el apartado C de la solicitud (Anexo I). En caso de ser seleccionado en el Programa del Voluntariado deberá presentar el certificado citado.

La presentación de solicitudes junto con los documentos requeridos en las bases, se realizará por Registro de Entrada, preferentemente en el CENTRE JOVE EL MERCAT situado en la calle Mayor, 36, 46920, Mislata, tel. 963 990 340, de lunes a Viernes, de 9 a 14 horas, o en el CENTRO CULTURAL "CARMEN ALBORCH" DE MISLATA, Avda. Gregorio Gea, 34. 46920, Mislata, tel. 963 990 370, de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

No obstante, podrán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales y comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Si el último día de presentación de solicitudes fuere inhábil, el plazo finalizará al siguiente día hábil.

No se admitirán a trámite solicitudes fuera de plazo.

NOVENA. - SUBSANACIÓN

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la



documentación exigida se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se desestimaré su petición en los términos establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración para establecer la prelación entre solicitudes y la adjudicación de las plazas de voluntariado se efectuará teniendo en cuenta la puntuación obtenida a partir del siguiente baremo:

- a) Formación del voluntariado (hasta 3 puntos), desglosados de la siguiente manera:
a.1. Formación reglada, hasta 1 punto, atendiendo a los siguientes criterios:

Máster/ Doctorado	1 punto
Licenciatura	0,85 puntos
Diplomatura	0,70 puntos
Ciclo Superior	0,55 puntos
Ciclo Medio/Bachiller	0,40 puntos
ESO	0,25 puntos

a.2. Cursos formativos complementarios relacionados con el ámbito cultural (música, artes escénicas, danza, artes Visuales), sociocultural, imagen y sonido o medios de comunicación, hasta 2 puntos, atendiendo a la duración de los cursos acreditados.

- b) Experiencia del voluntariado (hasta 5 puntos). Se tendrá en cuenta la experiencia y/o participación acreditada en espectáculos , montajes y eventos del ámbito de la música, la danza y las artes escénicas, así como en la coordinación y gestión de espectáculos, actividades relacionadas con los medios de comunicación y las redes sociales, la sonorización e iluminación de espectáculos, el ejercicio de monitora o monitor de talleres de ocio y tiempo libre, la coordinación de grupos infantiles y juveniles, el voluntariado en ONG y la coordinación de actividades culturales y de ocio y tiempo libre en Asociaciones Culturales y la experiencia en la coordinación de Festivales, Muestras y otros certámenes culturales.
- c) Entrevista personal (hasta 5 puntos) Se valorará el conocimiento de la realidad de Mislata en sus diferentes aspectos: juvenil, social, cultural, deportivo, económico, etc., así como la motivación del/ de la solicitante, junto a otros méritos relacionados con el perfil que se detalla en la base cuarta.



La calificación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados a) b) y c).

En caso de empate se tendrán en cuenta la mayor puntuación experiencia y/o participación acreditada en espectáculos, montajes y eventos del ámbito de la música, la danza y las artes escénicas, y si aún así persiste el empate se considerará la formación y experiencia como monitor/a de tiempo libre.

UNDÉCIMA.- ÓRGANO Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN. COMISIÓN EVALUADORA

La instrucción del procedimiento corresponde a los departamentos de Cultura y Juventud.

Para la resolución de la convocatoria se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por personal técnico de las Concejalías de Cultura, Juventud y Medios de Comunicación. Dicha comisión evaluadora, después de revisar, estudiar y baremar la documentación aportada en las solicitudes, emitirá un informe con propuesta de resolución que concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que se elevará al órgano competente.

El órgano competente para otorgar estas dietas será el Alcalde, que adoptará la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de selección en el Programa del Voluntariado del Festival MAC-2019.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



DUODÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE LAS DIETAS CONCEDIDAS.

De la resolución se dará publicidad en los términos del art. 18 de la Ley General de Subvenciones y en la página web municipal www.mislata.se.

DÉCIMOTERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases.

DÉCIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MISLATA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión de inscripciones en actividades de índole social, cultural o deportiva.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo actividad. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el consentimiento explícito manifestado por Ud. mediante la formalización del presente documento de inscripción.

En caso de que se comunicaran, oralmente y/o por escrito, datos relativos a la salud [física o psíquica], para que se dispense la necesaria atención, se entenderá que el AYUNTAMIENTO DE MISLATA y, en su caso, los profesionales que se hubieren contratado para el desarrollo de las actividades, disponen de tu consentimiento expreso o, en su caso, del Padre/Madre/Tutor o Representante legal para el tratamiento de esta información.

Los datos serán cedidos a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.



Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DÉCIMOQUINTA.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2019-2021, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019.

DÉCIMOSEXTA.-

ANEXO

- I. Solicitud.